



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **301** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 AGO. 2016

VISTOS:

La Carta N° 167-2016/SUP.APURIMAC de fecha 06/06/2016, Informe N° 87-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA, Informe N° 093-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA, Informe N° 613-2016-GR.APURIMAC/07.04, Informe N° 525-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 26/07/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

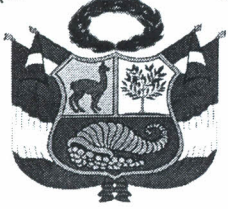
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato N° 3009-2003-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/.50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal del Consorcio Abancay en fecha 16 de febrero del 2014, suscriben la Adenda N° 025-2014-GR-APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de: **A)** Suprimir el numeral 5) del ítem 6.1, de la cláusula sexta del contrato, como condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, sin perjuicio de que el contratista realice los trámites de Licencia de Construcción y/o demolición, así como de los demás permisos y autorizaciones que sean necesarios; **B)** Se establezca el día 04 de febrero del 2014, como fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG, declarando la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay, solicitado por el contratista CONSORCIO ABANCAY;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay en fecha 17 de junio del 2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "San Miguel Arcángel" con acreditación N° 8567, suscribieron el Acta de Conciliación Nro.102-2014 del Exp. N° 085-2014, mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario y por su parte el contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de mayores gastos generales por los 59 días calendario;

Que, en fecha 04 de julio del 2014, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR.APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", solicitado por un periodo de 119 días calendario, al no establecer el acuerdo acuden en fecha 20 de agosto del 2014 las partes a través de sus representantes al Centro de Conciliación Santa Irene, autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8960, suscribiendo el Acta de Conciliación Nro. 23-2014-CCSI.Ab, del expediente N° 23-2014-CCSI.ab; entre lo pactado se tiene;

Que el Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de sesenta (60) días calendario del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay, solicitado por el contratista CONSORCIO ABANCAY;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/12/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03", por el periodo de 132 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/12/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 04", por el periodo de 67 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/02/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 05", por el periodo de 30 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/08/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", por el periodo de 171 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular, establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/10/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-20f5-GR-APURIMAC/GG., que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", por el periodo de 119 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrita por los sujetos conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 07", por espacio de 251 días calendario, incoado por el Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, encargado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURIMAC/GG, que Declara Improcedente, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 08", por el periodo de 43 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular, establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 04/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 058-2015-CCA de fecha, suscrita por los sujetos conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", se aprueba la Ampliación de plazo parcial N° 08 por espacio de 30 días calendario, respecto del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

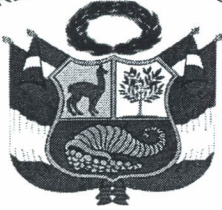
Que, mediante Carta N° 167-2016/SUP.ABANCAY de fecha 06/06/2016, el Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", remite documentación respecto de la Valorización de Mayores Gastos Generales – Ampliación de Plazo Parcial N° 08, teniendo como sustento el siguiente cuadro:

Mes	Gastos Generales Variables (a)	Plazo Total (b)	Gasto General diario c=(a)/(b)	Índice Unificado 39 (lo)	Índice Unificado 39 (lp)	Reajuste r=(lp)/(lo)	Días paralizados (d)	Monto sin Reajustar e=(c)x(d)	Monto Reajustado f=(c)x(r)x(d)
Julio - 13				389.74					
Agosto - 15	6'979,842.43	450	15,510.76		418.64	1.074	08	124,086.08	133,268.45
Sep - 15	6'979,842.43	450	15,510.76		418.76	1.074	22	341,236.72	366,488.24
						Parciales	30	465,322.80	499,756.69

- | | |
|---------------------------------------|----------------|
| • IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) | S/. 89,956.20 |
| • MONTO TOTAL INCLUYE IGV | S/. 589,712.89 |

Que, mediante Informe N° 087-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA de fecha 27/06/2016, el Coordinador de Obras por Contrata Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite documentación respecto de la Valorización de los Mayores Gastos Generales – Ampliación de plazo N° 08, respecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", señalando que: La Valorización de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de plazo N° 08, que se otorgó mediante conciliación el 03/12/2015,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



el Representante Legal de Supervisión el Ing. Roger Príncipe Reyes, de la oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos OIST S.A, encargado de la Supervisión de Obra, remite conformidad de la Valorización de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de plazo N° 08. En conclusión se recomienda la aprobación y/o conformidad para efectuar el pago de Mayores Gastos Generales N° 08 del Consorcio Abancay, por el monto de S/. 589,712.89 incluido IGV, dicho pago afecto al correlativo de meta N° 030-2016 con recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, mediante Informe N° 093-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA de fecha 13/07/2016, remite documentación respecto de la Valorización de los Mayores Gastos Generales – Ampliación de Plazo N° 08 respecto de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", opinando con la procedencia del pago de los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, por la suma de S/.589,712.89, incluido IGV, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, pago que deberá de efectuarse afecto al correlativo de meta N° 030-2016, con recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales la Directora Regional de Administración, en fecha 26/07/2016, mediante Informe N° 525-2016-GRAP/07.DR.ADM, solicita la aprobación de la resolución de aprobación de Ampliación de Gastos Generales, respecto de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", correlativo de meta N° 0030-2016, señalando que esta valorización cuenta con la aprobación de la supervisión de la obra, así como con la opinión técnica del coordinador de obra Ing. Marcos Oscco Aldazabal, quien señala que procede el pago por el monto total de S/. 589,712.89 soles incluido IGV. Por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 26/07/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4819, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente;

Que, en atención a la Quinta Disposición Final sobre aplicación de normas supletorias, del Decreto Supremo N° 005-2014-EF Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, deberá tenerse en cuenta lo prescrito Artículo 201°, que señala sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". Si bien el Ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, en los párrafos primero y segundo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual regulan los efectos de la ampliación del plazo de ejecución de los contratos de obra, conforme a lo siguiente: **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso;**

Que, al respecto, conforme a lo señalado por la Opinión N° 012-2014/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, se puede mencionar que "Considerando que los artículos 41° de la Ley y el artículo 200° del Reglamento establecen como causales de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra supuestos derivados, principalmente, del atraso o paralización de la obra, se puede inferir que la diferencia entre el primer y segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento radica en que el primero regula el pago de mayores gastos generales variables cuando la ampliación del plazo contractual es generada por atraso en la ejecución de la obra; en cambio, el segundo regula el pago de mayores gastos generales variables cuando la ampliación del plazo se genera por la paralización de la obra";

Que, asimismo, el mencionado organismo supervisor añade que "La aprobación de una ampliación del plazo contractual generada por el atraso en la ejecución de una obra por causas ajenas a la voluntad del contratista determina la obligación de la Entidad de reconocer a este los mayores gastos generales variables equivalentes al número de días correspondientes a la ampliación, multiplicados por el gasto general variable diario¹, salvo en el caso de las ampliaciones de plazo generadas por la ejecución de prestaciones adicionales de obra, pues estas cuentan con presupuestos específicos";

Que, asimismo, el Artículo 204°, que señala respecto del Pago de Gastos Generales del mencionado reglamento señala que: **"Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y**

¹ El artículo 203° del Reglamento establece la forma en que se calcula el gasto general diario cuando la ampliación del plazo contractual es generada por el atraso en la ejecución de la obra por causas no imputables al contratista, diferenciando la forma de cálculo según se tratara de una obra que se ejecuta a suma alzada o a precios unitarios. Una vez calculado el gasto general variable diario se multiplicará por el número de días correspondientes a la ampliación para obtener el monto correspondiente a los mayores gastos generales por atrasos en la ejecución de la obra.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes”;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, los informes técnicos del Jefe de Supervisión de Obra, el Coordinador de Obras por Contrata, Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Director Regional de Administración, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos de Inversión, lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2003-GR-APURIMAC, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 su Reglamento aprobado por el decreto Supremo Nro. 184-2008-EF y sus modificatorias deviene en procedente la aprobación del expediente “Reconocimiento de pago de los Mayores Gastos Generales Variables como consecuencia de la Ampliación de Plazo N°08” del Proyecto: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en ese sentido, respecto al caso concreto, tenemos lo siguiente: **El reconocimiento de pago de mayores gastos generales variables por la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, por el monto total de S/. 589,712.89 soles, conforme a lo señalado en la documentación adjunta se desagrega conforme lo siguiente:** 1). En fecha 04/12/2015, mediante vía conciliatoria entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO ABANCAY se prueba la ampliación de plazo N° 08 por 30 días calendario; 2). En fecha 12/12/2015, se hace de conocimiento a la supervisión mediante Carta N° 180-2015/CA/A, la Conciliación de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por un periodo de plazo de 30 días calendario por la falta del Adelanto de Materiales; 3). Mediante Carta N° 2229-2016/CA/A, el Residente de Obra del Consorcio Abancay, levanta observación referente a la Valorización de Mayores Gastos Generales – Ampliación de Plazo Parcial N° 08, en conformidad al art. 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 4). Mediante Carta N° 167-2016/SUP.ABANCAY de fecha 06/06/2016, a través del cual el Jefe de Supervisión Ing. Juan Rolando Montoya Concha, remite la documentación referente a la Valorización de Mayores Gastos Generales – Ampliación de Plazo Parcial N° 08; 5). El Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal – Coordinador de Obras por Contrata, a través del Informe N° 093-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA de fecha 13/07/2016, opina con la procedencia de pago de los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, del Proyecto en mención, por la suma de S/. 589,712.89 incluido IGV, en mérito al art. 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 6). El encargado de Control Previo CPC. Salvador Aguirre Cuaresma, a través del Informe N° 005-20165-GRA/GRAF/DORC/CP/SAC, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio respecto de la Valorización de Mayores Gastos Generales, en consecuencia la Directora Regional de Administración solicita la elaboración de la resolución de aprobación de Ampliación de Gastos Generales por el monto total de S/. 589,712.89 soles, incluido IGV;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Reconocimiento de pago de los Mayores Gastos Generales Variables como consecuencia de la Ampliación de Plazo N°08, por el monto de S/. 589,712.89 soles incluido IGV, presentada por el CONSORCIO ABANCAY, por la ejecución Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el egreso ocasionado por la aprobación del reconocimiento de pago de los Mayores Gastos Generales Variables, aprobado por el artículo precedente, será atendido afecto al correlativo de meta N° 0030-2016;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Consorcio Abancay, al Consultor de Obra - Empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (OIT S.A.), y al Coordinador de Obras por Contrata del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ
 IFRC/Abg.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
 consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay – Apurímac